

## **Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**

### **Resolución Gerencial General N° 122-2015-CAFED/GG**

**Callao, 27 de mayo del 2015.**

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO -  
CAFED**

**VISTOS:**

El Acta de Declaratoria de Desierto, de fecha 13 de mayo del 2015, del Presidente Titular del Comité Especial Permanente; el Informe N° 02-2015/GRC/CAFED/CEP AMC, de fecha 14 de mayo del 2015, del Presidente Titular del Comité Especial Permanente; el Informe N° 311-2015/GCR/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 14 de mayo del 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorandum N° 532-2015/GDE-CAFED, de fecha 19 de mayo del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Proveído, de fecha 19 de mayo del 2015, de la Gerencia de Administración; el Acta de Instalación de Comité Especial Permanente y de Elaboración de Proyecto de Bases Administrativas, de fecha 27 de mayo del 2015; el Informe N° 003-2015/GRC/CAFED/CEP AMC-16, de fecha 27 de mayo del 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente y el Informe N° 376-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 27 de mayo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 051-2015-CAFED/GG, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el expediente técnico, presupuesto analítico desagregado, términos de referencia y especificaciones técnicas de la Actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES - “TEATRO JOVEN 2015”**, por un valor referencial que asciende a S/1.826,294.24 (Un millón ochocientos veintiséis mil doscientos noventa y cuatro con 24/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto, de fecha 13 de mayo del 2015, el Presidente Titular del Comité Especial Permanente declaró desierto el Proceso AMC N° 0016-2015-CAFED – CALLAO - Proceso Electrónico, para la contratación del servicio de 01 Facilitador del Desarrollo de Artes Escénicas para la actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES - “TEATRO JOVEN 2015”**.

Que, mediante Informe N° 02-2015/GCR/CAFED/CEP AMC, de fecha 14 de mayo del 2015, el Presidente Titular del Comité Especial Permanente informó a la Sub Gerente de Logística respecto de la declaratoria de desierto del Proceso AMC N° 016-2015-CAFED - CALLAO, por el servicio de 01 Facilitador del Desarrollo de Artes Escénicas para la actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES - “TEATRO JOVEN 2015”**, ya que en el citado proceso de selección no se registró ningún participante, por lo tanto no existe ninguna propuesta válida, de conformidad con lo previsto en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se procedió a emitir el Acta Declarando Desierto el proceso de selección.

Que, mediante Informe N° 311-2015/GCR/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 14 de mayo del 2015, la Sub Gerencia de Logística informó a la Gerencia de Administración respecto de la declaratoria de desierto



2278

del Proceso AMC N° 016-2015-CAFED – CALLAO – PROCESO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA), para el servicio de 01 Facilitador del Desarrollo de Artes Escénicas para la actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES - “TEATRO JOVEN 2015”**, donde señala que en el presente proceso no se han registrado al citado proceso, por lo tanto no existe ninguna propuesta válida al citado proceso, por lo que el Comité Especial Permanente procedió a DECLARAR DESIERTO el referido proceso de selección de acuerdo al artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El área usuaria como órgano competente y responsable de la elaboración de las Especificaciones Técnicas deberá de reformular las Especificaciones Técnicas si así lo vea conveniente, y proceder a la Segunda Convocatoria, bajo responsabilidad. Se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen lo siguiente: Que no se pudo cumplir con las especificaciones técnicas, y que asimismo se derive lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Educativo en su calidad de área usuaria, de acuerdo a los argumentos de la declaración de desierto.

Que, mediante Memorándum N° 532-2015/GDE-CAFED, de fecha 19 de mayo del 2015, el Gerente de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración el inicio de la segunda convocatoria para el servicio de 01 Facilitador del Desarrollo de Artes Escénicas para la actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES - “TEATRO JOVEN 2015”**, por el monto de S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Proveído de fecha 19 de mayo del 2015, la Gerencia de Administración remite lo actuado a la Sub Gerencia de Logística para su atención.

Que, mediante Informe N° 333-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 25 de mayo del 2015, la Sub Gerente de Logística , entrega al Presidente del Comité Especial Permanente del proceso de selección AMC N° 16-2015-CAFED-CALLAO, el expediente de contratación, para el inicio de la Segunda Convocatoria del servicio de 01 Facilitador del Desarrollo de Artes Escénicas para la actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES - “TEATRO JOVEN 2015”**. Se deriva el expediente para el cumplimiento del encargo.

Que, mediante Acta de Instalación de Comité Especial Permanente y de Elaboración de Proyecto de Bases Administrativas - Adjudicación Menor Cuantía N° 016-2015-CAFED – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, de fecha 27 de mayo del 2015, el Comité Especial Permanente elaboró el Proyecto de Bases Administrativas para el servicio de 01 Facilitador del Desarrollo de Artes Escénicas para la actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES - “TEATRO JOVEN 2015”**, por el monto de S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley.

Que, mediante Informe N° 003-2015/GRC/CAFED/CEP AMC-16, de fecha 27 de mayo del 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente solicita a la Gerencia General la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección AMC N° 016-2015-CAFED – CALLAO - Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, para el servicio de 01 Facilitador del Desarrollo de Artes Escénicas para la actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES - “TEATRO JOVEN 2015”**, por el monto de S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), adjuntando debidamente visadas el Proyecto de Bases Administrativas de dicho proceso.

Que, mediante Proveído N° 501, de fecha 27 de mayo del 2015, la Gerencia General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica Gerencia para opinión legal.

Que, mediante el Informe N° 376-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 27 de mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que, conforme con lo establecido en los artículos 12° y 18° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 11°, 19°, 35°, 39° y 78° del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; procede aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2015-CAFED – Proceso Electrónico- Segunda Convocatoria, para el servicio de 01 Facilitador del Desarrollo de Artes Escénicas para la actividad **“PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES - “TEATRO JOVEN 2015”**, por el monto de S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que *“Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuento con el Expediente de Contrataciones debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y sus fuentes de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento”*.

Que, el artículo 18° de la misma norma, establece que *“La adjudicación de menor cuantía se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública y concurso público. El Reglamento señalará los requisitos y las formalidades mínimas para el desarrollo de los procesos de selección a que se refiere el presente artículo. Las Entidades deberán publicar en su portal institucional los requerimientos de bienes o servicios a ser adquiridos bajo la modalidad de menor cuantía. En las adjudicaciones de menor cuantía, las contrataciones se realizarán obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con las excepciones que establezca el Reglamento”*.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que *“El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar”*.

Que, el numeral 4 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que *“La Adjudicación de Menor Cuantía se convoca para: a) La Contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos según corresponda.”*

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que *“Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE”*.

Que, el artículo 39° del citado Reglamento establece que *“El Comité Especial o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo,*



conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación”.

Que, el tercer párrafo del artículo 78° del citado Reglamento establece que “Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente”.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones señala en su Artículo 20°, inciso m), que una de las funciones del Gerente General es: “Aprobar presupuestos y bases para estudios, servicios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su realización, en el marco del presupuesto autorizado”.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO;

**SE RESUELVE:**



**PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 16-2015-CAFED - CALLAO – Proceso Electrónico - Segunda Convocatoria, para el servicio de 01 Facilitador del Desarrollo de Artes Escénicas para la actividad “PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA A TRAVES DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES TEATRALES - “TEATRO JOVEN 2015”, por el monto de S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO.- Encárguese** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad orgánica proponente, para lo cual las unidades orgánicas de apoyo y asesoría del CAFED deberán brindar la asistencia necesaria.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED